

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (AGC) - ISO 9001:2015 en el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y aprueban el cronograma de actividades

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000060-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 13 de enero de 2020

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas N° 142, 391 y 559-A-2017-P-CSJLN/PJ, 188-2018-P-CSJLN/PJ, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 9/01/2020, el Cronograma de Actividades para la implementación del SGC en el Módulo Integrado de Violencia, presentado por la Coordinadora del SGC; y,

CONSIDERANDO:

1. La CSJ de Lima Norte tiene implementado y viene aplicando gradualmente el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) cumpliendo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, en algunos procesos administrativos y judiciales, tales como: a) orientación jurídica gratuita al usuario, b) el registro y control biométrico y, c) el proceso judicial de alimentos en el 6to. JPL de Comas conforme se describe en las R.A. 142, 391 y 559-A-2017-P-CSJLN/PJ; así como en d) procesos judiciales civiles y familia de la 1° Sala Civil, e) procesos laborales electrónicos bajo la NLPT en la Sala Laboral, f) proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el 1° JIP y la gestión de Exhortos y Cartas Rogatorias tramitadas ante la Presidencia de la CSJ de Lima Norte, conforme se describe en la R.A. N° 188-2018-P-CSJLN/PJ.

2. Bajo esa línea, constituye uno de los ejes estratégicos del Plan de Gestión Institucional 2019 – 2020, el incentivar la participación voluntaria de los jueces, personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de la CSJ Lima Norte para intervenir en los programas de estandarización de los procedimientos internos en los despachos judiciales a través de las Normas ISO (International Organization for Standardization).

3. En ese sentido, en reunión de trabajo realizada el 9/01/2020, los jueces y funcionarios del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, manifestaron su voluntad de participar en la implementación del SGC bajo los parámetros de la Norma ISO 9001, asumiendo el compromiso para lograr su sostenibilidad en el tiempo.

4. Por otro lado, la CPC María Liliana del Pilar De Los Ríos Vega, Coordinadora del SGC, comunica el Cronograma de Actividades para la implementación SGC en el módulo en mención, siendo necesario contar con un Equipo de Trabajo que brinde la dirección y el apoyo operativo para el desarrollo de las actividades planteadas en coordinación con las áreas responsables designadas.

5. En mérito a ello, y lo dispuesto en el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente para la conformación del Equipo de Trabajo, así como la aprobación del cronograma de actividades para el inicio de las acciones para la implementación del SGC en el Módulo de Violencia Familiar.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC) – ISO 9001:2015 EN EL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con los integrantes mencionados a continuación:

N°	Juez/Funcionario/ Colaborador	Cargo
1	Juez Superior Vicente Amador Pinedo Coa	Presidente de la Corte
2	Karine Margaret Castillo Velásquez	Juez Coordinador del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
3	Luis Miguel Aquisé Meza	Administrador del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
4	CPC María Liliana De Los Ríos Vega	Coordinadora del Sistema de Gestión de la Calidad
5	José Antonio Mallqui Flores	Asistente Administrativo II – UPD
6	Ronald Javier Coasaca Torres	Asistente Administrativo II – UPD
7	Ana Silvia Mamani Armas	Asistente Administrativo I – UPD

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma de Actividades para la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la CPC María Liliana De Los Ríos Vega, Coordinadora del Sistema de Gestión de Calidad, se encargue de garantizar la correcta ejecución de la implementación del SGC – 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Equipo de Trabajo y los funcionarios de esta Corte, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, ejecuten y gestionen las actividades planificadas para la implementación del SGC – 2020.

Artículo Quinto.- PONER a conocimiento la presente resolución de los jueces, funcionarios y colaboradores aludidos, así como de la Gerencia Administrativa Distrital y unidades administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1845517-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1704

Lima, 12 de diciembre de 2019

Visto el Expediente STDUNI N° 2019-109940 presentado por el señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario;

CONSIDERANDO:

Que, el señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA, identificado con DNI N° 07598284, solicita el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario, por pérdida de dicho diploma, adjuntando

la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 378-2019-UNI/SG/GT de fecha 20.09.2019, precisa que el diploma del señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 13, página 18, con el número de registro 7869;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en Sesión N° 18-2019, realizada 14.10.2019, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario al señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 06 de diciembre del 2019, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la expedición de duplicado de Título Profesional al siguiente bachiller de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	De	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	ALVIZURI POMACAJA, Francisco Mariano	Ingeniero Sanitario	10.02.1975

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

1845420-1

Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2020

Arequipa, 7 de enero del 2020

VISTOS la Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019 del 19 de noviembre del 2019 y Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución del visto, se resolvió: "PRIMERO: AUTORIZAR el viaje del Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y de la Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participen de las reuniones de alto nivel que se llevarán a cabo en la Universidad de Purdue (Estados Unidos), los días 5 y 6 de diciembre de 2019; SEGUNDO: Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de las citadas autoridades, la Certificación del Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según siguiente detalle: Pasajes Aéreos: Arequipa-Lima-

Miami-Indianapolis-Miami-Lima-Arequipa (Del 03 al 08 de diciembre del 2019), por el monto de S/ 5, 426.22 Soles (para cada autoridad); Seguro de viaje, por el monto de S/ 185.00 Soles (para cada autoridad), y Viáticos por 3 días, por el monto de S/ 4,029.69 Soles (para cada autoridad); CUARTO: Dentro de los ocho días del retorno, las mencionadas autoridades, informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y, QUINTO: Encargar a la Dirección General de Administración, realizar el trámite respectivo para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de diciembre del 2019, por motivos de postergación de las reuniones de alto nivel que se debían llevar a cabo en la Universidad de Purdue, los días 5 y 6 de diciembre de 2019, según la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019, a fin de analizar la logística de la creación de un Parque Tecnológico de la UNSA y modelos para la Fundación UNSA, cuyas fechas han sido reprogramadas para los días 23 y 24 de enero del 2020, (según coordinaciones vía correo electrónico), se acordó autorizar el viaje del Señor Rector Rohel Sánchez Sánchez, del Señor Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, y de la Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, para que participen de las citadas reuniones de alto nivel en la Universidad de Purdue, los días 23 y 24 de enero de 2020, debiendo dejarse sin efecto la anterior Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019, y otorgarse el pago de pasajes, seguro de viaje y viáticos correspondientes, conforme a lo determinado en las oficinas respectivas, y en mérito a las directivas aplicables vigentes, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, según la Oficina Universitaria de Planeamiento y conforme al Plan Operativo Institucional - POI de cada dependencia.

Que, la participación de las citadas autoridades en las reuniones de alto nivel en la Universidad de Purdue, con la que se tiene un Acuerdo de Alianza Estratégica, contribuirá al logro de los fines que tiene la UNSA, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)"; concordante con uno de los objetivos estratégicos que tiene la Universidad, de acuerdo Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2020, esto es, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria, a través del desarrollo de investigaciones estratégicas y de gran relevancia científica con equipos de profesionales extranjeros, como con la Universidad de Purdue (Discovery Park) de Estados Unidos.

Que, atendiendo lo señalado, la Subdirección de Logística, mediante el "Formato de Trámite para Pasajes Aéreos y Viáticos Internacionales", ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante su Oficio N° 003-2020-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, Presupuesto del Año Fiscal 2020, para atender los requerimientos efectuados; por lo que, expresa opinión favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero. - AUTORIZAR el viaje del Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector, del Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y de la Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participen de las reuniones